



CUT: 139005-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0972-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 139005-2024, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, refiere el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-LRH de fecha 16 de julio de 2024, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Comité Multisectorial Margen Derecho del Río Supte San Jorge, con domicilio en el Centro Poblado de Supte San Jorge - distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de las Quebradas Aliga 1 y Aliaga 2, para el proyecto *“Creación del Servicio de Agua Potable en el Sector de Supte Chico Alto - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”*;

Que, por medio del Informe N° 041-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 de fecha 20 de julio de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, detalla las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Es así que, con la Carta N° 535-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 30 de julio de 2024, se notifica el referido informe a la administrada para que proceda al levantamiento de las observaciones. De manera que, luego con la Carta N° 002-2024-LRH de fecha 14 de agosto de 2024, la administrada presenta su propuesta de subsanación;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 191-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 27 de agosto de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María remite los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a efectos de continuar con el trámite del procedimiento administrativo. Por otro lado, con la Carta N° 001-2024-SMAT de fecha 09 de octubre de 2024, la administrada pone a conocimiento el cambio de la directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH17 de fecha 14 de octubre de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que: a) La administrada efectuó la subsanación de las observaciones, contenidas en el Informe N° 041-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10; b) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; c) La demanda hídrica planteada del proyecto es de 46 357,92 m³, siendo coberturada por la disponibilidad hídrica de las Quebradas Aliga 1 y Aliaga 2, ubicadas en el Sector de Supte Chico Alto - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; d) El profesional de área técnica emite opinión favorable, para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de las Quebradas Aliga 1 y Aliaga 2, por un volumen total anual de hasta 46 357,92 m³, por un plazo de vigencia de dos (2) años, para una población beneficiaria de ochocientos quince (815) personas; e) No existen derechos de uso de agua otorgados a terceros de las Quebradas Aliga 1 y Aliaga 2;

Que, por medio del Informe Legal N° 039-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH14 de fecha 22 de octubre de 2024, se determina que, en la revisión al expediente administrativo, se advierte que la administrada cumple con los requisitos formales del procedimiento petitionado, y que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. Aunado a ello, cabe precisar que la administrada está exonerada de realizar las publicaciones del aviso oficial, al tratarse de un pequeño proyecto de aprovechamiento hídrico superficial, así como también de que el procedimiento administrativo no requiere de verificación técnica de campo, en virtud al numeral 40.5) del artículo 40° y artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de las Quebradas Aliga 1 y Aliaga 2, a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Comité Multisectorial Margen Derecho del Río Supte San Jorge;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 009-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH17, y en el Informe Legal N° 039-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH14; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de las Quebradas Aliaga 1 y Aliaga 2, por un volumen total anual de hasta 46 357,92 m³; para el proyecto “*Creación del Servicio de Agua Potable en el Sector de Supte Chico Alto - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco*”; a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL MARGEN DERECHO DEL RÍO SUPTE SAN JORGE**, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase: Superficial Tipo: Quebrada		
Nombre de la Fuente de Agua	"Aliaga 1" y "Aliaga 2"		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga	
		ALA : Tingo María	
Punto de Captación Proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica	
		Coordenadas UTM - Datum WGS84	
	Región: Huánuco	Quebrada "Aliaga 1" 393 177 m E, 8 969 821 m N Altitud 762 m s. n. m.	
	Provincia: Leoncio Prado		
	Distrito: Rupa Rupa		
	Sector: Supte Chico Alto	Quebrada "Aliaga 2" 393 148 m E, 8 969 912 m N Altitud 756 m s. n. m.	
Clase de Uso	Poblacional	Beneficiarios	815 habitantes

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada "Aliaga 1"	1 968,62	1 778,11	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 905,12	1 968,62	23 178,96
Quebrada "Aliaga 2"	1 968,62	1 778,11	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 968,62	1 905,12	1 968,62	1 905,12	1 968,62	23 178,96

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral; de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada, obtenga la autorización de ejecución de obras, y la licencia de uso de agua correspondiente; conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Comité Multisectorial Margen Derecho del Río Supte San Jorge, con domicilio en el Centro Poblado de Supte San Jorge - distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA